



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ACUERDO No. **015**
(**25 SEP 2012**)

“Por el cual se convoca a elección popular de los Representantes de la Comunidad Raizal de San Andrés y Providencia ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA” para el periodo 2012 a 31 de diciembre 2015.

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA - en cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el artículo 24 de la Ley 47 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 47 de 1993 en el artículo 24 INTEGRACION DE LA JUNTA dispone que: “La Junta para la Protección de los Recursos Naturales y Ambientales del Departamento estará integrada por el Gobernador del Departamento quien la presidirá; el Secretario de Fomento Agropecuario y Pesquero del Departamento quien será el Secretario de la Junta, el alcalde de cada municipio del departamento, el Secretario de Planeación Departamental, un representante de las organizaciones no gubernamentales elegido por sus miembros; dos representantes de la comunidad nativa de San Andrés y un representante de la comunidad nativa de Providencia, elegido por elección popular”.

Que el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante sentencia proferida el tres (3) de septiembre del 2012, ordenó al Consejo Directivo de CORALINA, en cabeza de su Presidenta, la Gobernadora del Departamento, a que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, inicie el proceso de convocatoria para la elección de dos (2) Representantes de la comunidad nativa de San Andrés y un (1) representante de la comunidad nativa de Providencia, por vía de la elección popular, en los términos establecidos en este proveído.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Convocar dentro del término establecido en la providencia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma anexo al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo, a la Comunidad Raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para elegir en elección popular a sus representantes ante el Consejo Directivo de CORALINA así: dos (2) representantes de la comunidad raizal de San Andrés y un (1) representante de la comunidad raizal de Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LOS REQUISITOS PARA ELEGIR.- Podrán participar en la elección los miembros de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años, se acredita con la Cédula de Ciudadanía
- b. Ser miembro de la Comunidad Raizal, condición que se acredita debidamente con la tarjeta definitiva de la OCCRE.

PARAGRAFO: Como condición indispensable para poder votar, el elector deberá presentar su tarjeta vigente de la OCCRE que demuestre la condición de Raizal, junto con la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO. Podrán ser elegidos representantes de la comunidad raizal de San Andrés y Providencia ante el Consejo directivo de CORALINA, los miembros de la comunidad raizal que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años, se acredita con la cedula de ciudadanía amarilla de hologramas
- b. Ser miembro de la Comunidad Raizal, condición que se acredita debidamente con la tarjeta definitiva de la OCCRE.
- c. Residir en el Departamento Archipiélago.
- d. No tener antecedentes Penales, Disciplinarios y/o Fiscales

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS: Los Raizales que aspiren a ser representantes de su comunidad ante el Consejo Directivo de CORALINA deberán inscribir su nombre personalmente ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, en las fechas, horarios y lugares señalados para tal fin en la convocatoria, que se publicará en un diario regional de amplia circulación, en la página web de la entidad y en las carteleras tanto de la sede principal como de la oficina de CORALINA en la isla de Providencia.

Al momento de realizar la inscripción, los interesados deberán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente Acuerdo junto con dos (2) fotografías tamaño 2 x 2.5 cm., en blanco y negro, papel maté fondo completamente blanco.

Una vez vencido el plazo de inscripción, en la fecha establecida en la convocatoria, la Corporación, con el acompañamiento de la Registraduría realizará el sorteo y adjudicación del número de identificación de los candidatos a participar en el proceso. Los resultados deberán publicarse en la página web y en las carteleras de la sede principal y la oficina de CORALINA en la isla de Providencia.

Con los nombres y datos de identificación de los candidatos, CORALINA elaborará dos tipos de tarjetones diferentes: uno contendrá los candidatos de San Andrés y otro con los candidatos de Providencia. Con el propósito de educación a los electores, de manera previa, los tarjetones se exhibirán en la página web, en las oficinas de la sede principal y la oficina de CORALINA en la Isla de Providencia, en la Gobernación Departamental y en la Alcaldía Municipal.

En cada isla sólo se podrá entregar el tarjetón correspondiente a la isla de que se trate, de este modo en San Andrés sólo se entregará el tarjetón con los candidatos de San Andrés y en la isla de Providencia sólo se podrá utilizar el tarjetón con los candidatos a representar a dicha isla ante el Consejo Directivo de CORALINA.

PARAGRAFO.- Los raizales de San Andrés o Providencia cuyas tarjetas indiquen un lugar de residencia distinto a aquel donde va votar, podrán hacerlo en el lugar donde se encuentren, en la mesa No. 1 ubicada en el puesto de votación del Sunrise y el hotel Aury en Providencia isla.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD RAIZAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. La elección popular de los tres (3) representantes se hará por el sistema de candidatura uninominal. Para ello, los aspirantes deberán inscribir personalmente su nombre ante CORALINA en la forma y tiempo señalados en la convocatoria. Se elegirán por mayoría simple. De esta manera, los dos raizales que hayan obtenido los dos primeros lugares en la votación de San Andrés y el que haya obtenido el primer lugar en Providencia, serán los tres representantes de la comunidad raizal ante el Consejo Directivo de CORALINA.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los cuatro (4) puestos de votación seleccionados para llevar a cabo la elección de los tres representantes de la Comunidad Raizal de San Andrés y Providencia islas ante el Consejo Directivo de CORALINA, son los siguientes: En la isla de San Andrés: Sunrise Park, Colegio el Rancho, Fundación ABBA. En la isla de Providencia: el primer piso del antiguo Hotel Aury. En cada puesto se instalarán 3 mesas, cada una de las cuales contará con (6) jurados.

Los jurados de votación serán escogidos mediante sorteo de entre la lista de los funcionarios públicos del Departamento, del Municipio y de CORALINA. La designación de los jurados se realizará mediante acto administrativo suscrito por la Gobernadora del Departamento en el caso de los servidores públicos del Departamento y de CORALINA-San Andrés. El Alcalde de Providencia efectuará el nombramiento de los jurados de votación para la isla de Providencia, de la lista de empleados del municipio y de la Corporación CORALINA en Providencia. Tanto el sorteo para la selección de los jurados como la elaboración del acto administrativo se realizarán con el apoyo de la Secretaria del Consejo Directivo. Las listas de los jurados de votación se publicarán con la debida anticipación en la página web de CORALINA, en las oficinas de la sede principal y la oficina de CORALINA en la Isla de Providencia, en la Gobernación Departamental y en la Alcaldía Municipal. La designación será de forzosa aceptación.

ARTÍCULO SEPTIMO: FECHA Y HORARIO DE VOTACION: La votación para la elección de los tres (3) representantes de la Comunidad Raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ante el Consejo Directivo de CORALINA se llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma adjunto que forma parte integral de este Acuerdo, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., en los sitios establecidos para tal fin.

El proceso se desarrollará en mesas de votación en las cuales se establecerá un número plural de votantes de 1.000 personas organizadas en forma cronológica conforme al documento de identificación.

Los empates serán dirimidos al azar conforme a lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO:- DEL ESCRUTINIO DE MESA. El escrutinio de los votos depositados en cada una de las mesas estará a cargo de los jurados de mesa.

ARTÍCULO NOVENO:- DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL. Los escrutinios de los votos depositados en el municipio de San Andrés y Providencia estarán a cargo de la comisión escrutadora conformadas por las siguientes personas:

Para el municipio de Providencia
GOCEL ROBINSON JACKSON clavera de la Comisión
ARNE BRITTON GONZALEZ escrutador de la comisión
GIOVANA PEÑALOZA secretaria

Para el municipio de San Andrés
CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON clavero de la comisión
CATHERINE ARCHBOLD RAMIREZ escrutadora de la comisión.
CLAUDIA MARCELA DELGADO secretaria

ARTICULO DECIMO:- Por Secretaría, remítase copia de este acto administrativo a la Procuraduría Regional del Departamento, la Defensoría del Pueblo y los Delegados de la Registraduría Nacional a efectos de su acompañamiento durante del proceso de elección de los representantes raizales ante el Consejo Directivo de CORALINA.

El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la isla de San Andrés, el 25 SEP 2012

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


AURY GUERRERO BOWIE
Presidente Consejo Directivo


CATHERINE ARCHBOLD RAMIREZ
Secretaria Consejo Directivo



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

AVISO DE CONVOCATORIA

Elección Popular de los dos (2) Representantes Raizales de San Andrés y un (1) Representante Raizal de Providencia Isla, ante El Consejo Directivo de CORALINA.

El Consejo Directivo de CORALINA convoca a elección popular de los Representantes de la Comunidad Raizal de San Andrés y Providencia ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA" para el periodo 2012 a 31 de Diciembre 2015.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO:

- a. Ser mayor de 18 años, se acredita con la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas
- b. Ser miembro de la Comunidad Raizal, condición que se acredita debidamente con la tarjeta definitiva de la OCCRE.
- c. Residir en el Departamento Archipiélago.
- d. No tener antecedentes Penales, Disciplinarios y/o Fiscales.

HORARIO PARA LA INSCRIPCIÓN:

En ambas islas el horario para las inscripciones será: De 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

TERMINO PARA LA INSCRIPCIÓN: Del 19 de Octubre al 2 de Noviembre del 2012

LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN:

- ✓ San Andrés isla: En la Secretaría General de CORALINA, ubicada en la Vía a San Luis, Km. 26 Bight 1er. Piso San Andrés, Isla
- ✓ Providencia isla: En la oficina de CORALINA, ubicada en la Montaña-Mountain

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción se realizará de manera personal presentando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero del Acuerdo No. 015 del 25 de Septiembre de 2012, junto con dos (2) fotografías tamaño 2 x 2.5 cm., en blanco y negro, papel maté fondo completamente blanco.

MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS:

Los Raizales inscritos que decidan retirar su inscripción deberán manifestarlo por escrito en el término comprendido entre el 5 de Noviembre y el 13 de Noviembre del 2012.

- ✓ En el caso de los inscritos en la isla de San Andrés, el escrito deberá radicarse en la Secretaría General de CORALINA ubicada en la Vía a San Luis, Km. 26 Bight 1er. Piso
- ✓ En el caso de los inscritos en la isla de Providencia el escrito deberá radicarse en la oficina de CORALINA, ubicada en la Montaña- Mountain.

El horario de atención en ambas islas es de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PUBLICACIÓN CANDIDATOS INSCRITOS:

Del 14 y 15 de Noviembre del 2012.

SORTEO Y ADJUDICACIÓN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL TARJETON:

El sorteo se llevará a cabo en las siguientes fechas y horarios:

- ✓ San Andrés Isla: 20 de Noviembre de 2012. A partir de las 9:00 a.m., en la Secretaría General de CORALINA.
- ✓ Providencia Isla: 21 de Noviembre 2012. A partir de las 9:00 a.m., en la oficina de CORALINA, ubicada en la Montaña- Mountain

INTEGRACIÓN JURADOS DE VOTACIÓN:

- ✓ San Andrés isla: 28 de Noviembre 2012, en la Secretaría General de CORALINA
- ✓ Providencia Isla: 28 de Noviembre de 2012 en la oficina de CORALINA, ubicada en la Montaña- Mountain

CAPACITACION JURADOS DE VOTACION:

San Andrés Isla: 6 de diciembre del 2012 a las 10:00 a.m. Providencia Isla: 7 diciembre de 2012 a las 10:00 a.m.

REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN:

San Andrés Isla:

Fecha: Día: 12 de Diciembre de 2012.
Hora: de 8:00 am a 4:00 pm.
Lugar: Sunrise Park, Colegio El Rancho, Fundación ABBA.

Providencia Isla:

Fecha: Día: 12 de Diciembre de 2012.
Hora: de 8:00 am a 4:00 pm.
Lugar: Primer piso del antiguo Hotel Aury.

Aury S. Guerrero B
AURY GUERRERO BOWIE
Presidenta Consejo Directivo CORALINA